DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 044 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 FEB 2025

VISTO:

El Memorando N° 589-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 361-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informes Nros 153 y 158-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Informe N° 037-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Oficios Nros 690 y 713-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 621-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 106-2024-GRA/GG/GRI-DRTCA-DA-URH-B.S, Informe N° 050-2024-GRA/GG/GRI/DRTCA/DA-URH-BS.NAP, Informe N° 041-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-RESP.ARCHIVO/YGR, Solicitud con registro N° 8716934/4745568, Memorando Múltiple N° 046-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Resolución Directoral Regional N° 160-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 160-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrato de la servidora Yoli Gutierrez Remón, por la modalidad de servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia hasta el 31 de octubre del 2024; precisando que, el ingreso a la Institución de dicha servidora, se realizó por Concurso Público, en amparo al artículo 28°, Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa, Capitulo IV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario prorrogar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 589-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, **autorizó la prórroga de contrato** de la servidora Yoli Gutierrez Remón, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención al requerimiento que emitió la Dirección de Administración, mediante Informe N° 361-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona en el Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 044 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 13 FEB 2025

en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 688-2024-GRA/GR-GG-GRI** de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de órgano superior, declaró la Nulidad de Oficio de la **Resolución Directoral Regional N° 287-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA** de fecha 11 de noviembre de 2024, por estar incursa en la causal del numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; es decir, por no reunir el requisito de validez de ser emitida por órgano facultado; por lo tanto corresponde implementar y subsanar la causal de nulidad y emitir nuevo acto , suscrito por la autoridad competente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la **Resolucion Ejecutiva Regional Nro 688-2024-GRA/GR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EMITIR nuevo acto administrativo en cumplimiento de Resolución Gerencial Regional N° 688-2024-GRA/GR-GG-GRI de fecha 17 de diciembre de 2024 y se dispone **PRORROGAR,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el contrato por servicios personales, de la servidora:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	Nº PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
GUTIERREZ REMON, Yoli	022	017	STB	Oficina de Administración Técnico Administrativo II	01/11/2024 al 31/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora contratada en el Artículo Primero de la presente Resolución e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL